





Contrato programado para la **ADQUISICIÓN DE ARTICULOS DE COCINA Y COMEDOR PARA EL EJERCICIO 2023**, que celebran por una parte el **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, que en lo sucesivo se denominará **"EL INSTITUTO"**, representado en este acto por el **DR. OSCAR ARTURO MARTINEZ RODRIGUEZ**, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Aguascalientes y por la otra parte **COMERCIALIZADORA Y EMPACADORA LIS, S.A. DE C.V.** representada por el **C. SALVADOR GONZALEZ MARTINEZ**, en su carácter de Representante Legal, a quien en lo subsecuente se le denominara **"EL PROVEEDOR"** y de forma conjunta con **"EL INSTITUTO"** se les denominara **"LAS PARTES"**, mismas que celebran el presente contrato al tenor de las Declaraciones y Clausulas siguientes:

DECLARACIONES

- I. **"EL INSTITUTO"**, declara a través de su representante legal que:
 - I.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los Artículos 4º y 5º, de la Ley del Seguro Social.
 - I.2. Conforme con lo dispuesto en los Artículos 268 A de la Ley del Seguro Social, 138, 144 del Reglamento Interior del Instituto y de acuerdo al testimonio de la Escritura Pública Número 94,989, Libro 2,724, de fecha 13 de febrero de 2020, pasada ante la fe del Notario Público Número 24 Licenciado Luis Ricardo Duarte Guerra, en la Ciudad de México, inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio mercantil número 97-7-19022020-145406, el **Dr. Oscar Arturo Martínez Rodríguez**, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal en Aguascalientes, acredita su personalidad y se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de celebrar convenio modificatorio en este sentido.
 - I.3. De conformidad con el Artículo 84 párrafo séptimo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en los numerales 4.24.6 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, se designa al **Dr. Nestor Martínez Orozco, Coordinador de Prevención y Atención a la Salud**, con R.F.C. [REDACTED] y correo electrónico **nestor.martinezor@imss.gob.mx**, y/o a quien lo supla en cargo y/o funciones, facultados para Administrar el Cumplimiento de las Obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido a **"EL PROVEEDOR"**.
 - I.4. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Licitación Pública Nacional Electrónica** número **LA-50-GYR-050GYR032-N-67-2023**, realizado al amparo de lo establecido en los Artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 1 párrafo primero y 8 de la Ley Federal de Austeridad Republicana y de conformidad con los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 38, 45 y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP); y los artículos 31, 35, 39, 42, 44, 45, 46, 48, 50 y 51 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, y en términos de las Actas correspondientes al Acto de Fallo y Acta administrativa al fallo con fechas **22 de Agosto de 2023**, y **25 de Agosto de 2023** la Coordinación de Abastecimiento y



 GOBIERNO DE MÉXICO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base a la revisión realizada por el Departamento Consultivo. A solicitud de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento. En consecuencia, se registró bajo el número

OOADEA/JSJ/DC/ADQ/2023/152.

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



Se testan R.F.C. de los servidores públicos firmantes por considerarse información confidencial de personas físicas identificadas e identificables, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los Artículos 106, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



Equipamiento del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Aguascalientes, emitió y público.

- I.5. **"EL INSTITUTO"** cuenta con suficiencia presupuestaria para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato con recursos disponibles y suficientes con autorización para ejercerlos tal y como se cómo se desprende del dictamen de disponibilidad presupuestal previo con partida presupuestal número **21057001** con número de folio **0000368897-2023**, de fecha **01 de Septiembre de 2023**, autorizado por el **Ing. Adrián A. Martínez de Luna**.
- I.6. Para efectos fiscales las autoridades hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes número **IMS421231145**.
- I.7. Tiene establecido su domicilio en la **Av. Alameda No. 704, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, Aguascalientes, Aguascalientes**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
- I.8. De conformidad con lo previsto en el artículo 81 fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido en la Convocatoria y el presente instrumento jurídico, prevalecerá lo establecido en la Convocatoria y su Junta de Aclaraciones.
- II.- **"EL PROVEEDOR"** declara a través de su Representante Legal, que:
- II.1. Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública No. **35,291** Volumen **634** de fecha **16 de Febrero de 2011**, otorgada ante la fe del **Lic. Jose Luis Serna de Lara**, Titular de la Notaria Pública No. **14** de **Aguascalientes, Ags.**, con inscripción en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio bajo el folio mercantil **4 a fojas de la 31 a la 42 del Volumen Numero DCCCLXII Libro No. 3** con fecha **28 de Febrero de 2011**, cuyo objeto social consiste entre otros en: **LA COMERCIALIZACIÓN, COMPRAVENTA, COMISIÓN, CONSIGNACIÓN, DISTRIBUCIÓN, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE TODO TIPO DE PRODUCTOS, MERCANCÍAS, VINOS, LICORES, ABARROTES, REFRESCOS, CERVEZAS, COMESTIBLES, LATERÍA, DELICATESEN, CARNES FRIAS, CREMERÍA, SALCHICHONERIA, CRISTALERÍA, DESECHABLES, DULCES, ULTRAMARINOS, Y EN GENERAL, LA COMPRA VENTA, COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, CONSIGNACIÓN, IMPORTACIÓN Y FABRICACIÓN DE TOCA CLASE DE BIENES, PRODUCTOS Y SERVICIOS.**
- II.2. Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por el **C. Salvador Gonzalez Martinez**, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública No. **35,291**, de fecha **16 de Febrero de 2011**, otorgada ante la fe del **Lic. Jose Luis Serna de Lara**, Titular de la Notaria Publica No. **14** de **Aguascalientes, Ags.**, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.
- II.3. Bajo protesta de decir verdad, que dispone de las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para el cumplimiento del presente contrato, así como con la capacidad suficiente para satisfacer de manera eficiente y adecuada las necesidades de **"EL INSTITUTO"**.
- II.4. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) siguiente **CEL -110216-KJA**

GOBIERNO DE
MÉXICO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base a la revisión realizada por el Departamento Consultivo. A solicitud de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento. En consecuencia, se registró bajo el número **OOADEA/JSJ/DC/ADQ/2023/152**.

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.





II.5. Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, conforme a lo dispuesto por la Regla 2.1.29 y 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de Diciembre de 2022 y al Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios y del Código Fiscal de la Federación, de conformidad con el artículo 32 D, del Código Fiscal de la Federación, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social conforme al Acuerdo ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación los días 22 de Septiembre de 2022, así mismo ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) en los términos de la Resolución RCA-5789-01/17 adoptada por el H. Consejo de Administración del INFONAVIT en sesión ordinaria número 790 del 25 de enero de 2017; lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicitan se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de **"EL INSTITUTO"**.



II.6. Señala como domicilio oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos para los efectos legales y de notificación relacionados con el presente instrumento legal, el ubicado en Calle **Cedro 1000** Colonia **San Jose del Arenal C.P. 20130 Aguascalientes, Ags.**, y para los mismos efectos señala como medios de comunicación electrónica, los correos electrónicos comer.lis@hotmail.com , así como los teléfonos **449-911-14-30**

II.7. Bajo protesta de decir verdad, no se encuentra en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el presente contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.

Así mismo, manifiesta bajo protesta de decir verdad que ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del **Artículo 49 fracción IX** de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

II.8. Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública. El Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"** y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información que en su momento se le requiera, relativa al presente contrato, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, lo anterior con motivo de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base a la revisión realizada por el Departamento Consultivo. A solicitud de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento. En consecuencia, se registró bajo el número

SOA/DEA/JSJ/DC/ADQ/2023/152.

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.





III.- "LAS PARTES" declaran conjuntamente, que:

III.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL INSTITUTO" el **ARTICULOS DE COCINA Y COMEDOR PARA EL EJERCICIO 2023**, en los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento legal y los anexos que forman parte integral del presente contrato, mismos que se enuncian a continuación:

ANEXO 1 (UNO) "Precio Unitario, Importes, Domicilio y Lugar de entrega"

ANEXO 2 (DOS) "Características técnicas, términos y condiciones"

ANEXO 3 (TRES) "Formato para Póliza de Fianza de cumplimiento de contrato"

ANEXO 4 (CUATRO) "Oficio de Administrador de Contrato"

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" pagara como contraprestación de pago por el servicio objeto del presente contrato, un importe de **\$7,971.84 (SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS 84/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el **ANEXO 1 (UNO)** el presente instrumento jurídico.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (MXN) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo "EL PROVEEDOR" todos los conceptos y costos involucrados en la adquisición de **ARTICULOS DE COCINA Y COMEDOR PARA EL EJERCICIO 2023** por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y el precio será inalterable durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA.- ANTICIPO.

Para el presente contrato "EL INSTITUTO" no otorgara anticipo a "EL PROVEEDOR".

CUARTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido, conforme a los bienes efectivamente entregados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **ANEXO 2 (DOS)** que forma parte integrante de este contrato.

El pago se deberá realizar en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a "EL INSTITUTO", con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato, lo anterior en la oficina de trámite de erogaciones ubicada en el primer piso del domicilio señalado en la declaración I.7.



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base a la revisión realizada por el Departamento Consultivo. A solicitud de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento. En consecuencia, se registró bajo el número

OOADEA/JSJ/DC/ADQ/2023/152.

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.





El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar en las áreas de trámite de erogaciones la representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, indicando en la misma, número de alta en SAI o número de identificación de pedido-recepción en PREI-Millennium (cuando sea aplicable), número de proveedor, número de contrato, número de garantía de cumplimiento que se haya aceptado conforme al numeral 5.5.4 de estas POBALINES, denominación social de la institución que otorga la garantía de cumplimiento y la indicación de que el proveedor cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante el IMSS e INFONAVIT así como de obligaciones fiscales ante el SAT.

Los servicios cuya recepción no genere alta a través del SAI ni genere número de pedido y recepción en el módulo de compras del PREI Millennium de manera electrónica, deberán adjuntar el Acta de Entrega-Recepción (Documento suscrito por el Administrador del Contrato en que se hace constar a detalle la entrega-recepción de bienes o servicios a entera satisfacción del IMSS, de conformidad con las obligaciones que al respecto establezca el contrato).

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL INSTITUTO"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI corregido y sea aceptado.



El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la "LAASSP".

"EL PROVEEDOR" deberá expedir sus CFDI, en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"** previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

Al notificar a **"EL PROVEEDOR"** la aplicación de una pena convencional, el Administrador del Contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad (en Órganos Normativos, OOAD o en UMAE) la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo a **"EL PROVEEDOR"** para que se compense contra los adeudos que tenga **"EL INSTITUTO"** para con **"EL PROVEEDOR"** o, para que en su defecto, éste proceda a pagar a **"EL INSTITUTO"** la pena convencional.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base a la revisión realizada por el Departamento Consultivo. A solicitud de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento. En consecuencia, se registró bajo el número

OOADEA/JSJ/DC/ADQ/2023/152.

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.





El pago de los bienes, arrendamientos y servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso y/o por concepto de deducciones. En ambos casos, **"EL INSTITUTO"** realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por 6.1 **"EL INSTITUTO"**, para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que **"EL INSTITUTO"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"EL INSTITUTO"**.

El pago de los bienes entregados quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL INSTITUTO"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la "LAASSP".

QUINTA.- LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.

La entrega de los bienes será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL INSTITUTO"** en el **ANEXO 2 (DOS)** "Características técnicas, términos y condiciones" del presente instrumento legal.

La entrega de los bienes se realizará en los domicilios señalados en el anexo referido en el párrafo que antecede y en las fechas establecidas en el mismo;



En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la entrega de los bienes o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contara con un plazo que no excederá de 15 días hábiles para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**.

SEXTA.- VIGENCIA.

Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá del **23 de Agosto de 2023 al 31 de diciembre de 2023.**

SÉPTIMA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"EL INSTITUTO"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los montos establecidos



GOBIERNO DE MÉXICO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base a la revisión realizada por el Departamento Consultivo. A solicitud de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento. En consecuencia, se registró bajo el número **OOADEA/JSJ/DC/ADQ/2023/152.**

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.





originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario para lo anterior que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"EL INSTITUTO"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA.- GARANTÍA DE LOS BIENES

"EL PROVEEDOR" se obliga con **"EL INSTITUTO"**, a entregar al inicio del suministro de los bienes, una garantía por la calidad de los mismos, por 12 meses, la cual se constituirá bajo escrito libre emitido y firmado por **"EL PROVEEDOR"** pudiendo ser mediante la póliza de garantía, en términos de los artículos 77 y 78 de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

NOVENA.- GARANTÍAS.

A. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I, de la "LAASSP"; 85, fracción III, 103 de su Reglamento y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía la cual podrá ser, indivisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato, la cual sólo se hará efectiva en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de **"EL INSTITUTO"**, por un importe equivalente al **10% (DIEZ PORCIENTO)** del monto total del contrato, sin impuestos. Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL INSTITUTO"** sita en Av. Carolina Villanueva de García No. 314, Fraccionamiento Ciudad Industrial, C.P. 20290, Aguascalientes, Ags., de lunes a viernes en horario de 8:00 a 16:00 hrs, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del contrato.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base a la revisión realizada por el Departamento Consultivo. A solicitud de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento. En consecuencia, se registró bajo el número

OOADEA/JSJ/DC/ADQ/2023/152.

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.





La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL INSTITUTO"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO"**, dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la "LAASSP", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"EL INSTITUTO"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de las garantías de anticipo y cumplimiento de contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

En el supuesto de que el monto del contrato adjudicado sea igual o menor a 901 días Unidad de Medida y Actualización (UMA), **"EL PROVEEDOR"** podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, mediante cheque certificado, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento), del monto total o máximo del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, de acuerdo con el procedimiento siguiente:

- A. El cheque debe expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- B. Dicho cheque deberá ser resguardado, a título de garantía, en la Oficina de Contratos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.
- C. El cheque será devuelto a más tardar el segundo día hábil posterior a que **"EL INSTITUTO"** constate el cumplimiento del contrato. En este caso, la verificación del cumplimiento del contrato por parte de **"EL INSTITUTO"** deberá hacerse a más tardar el tercer día hábil posterior a aquél en que **"EL PROVEEDOR"** de aviso de que el servicio fue prestado de conformidad.

Para el caso de aquellos contratos cuyo importe sea superior a 901 días de UMA vigente en el presente ejercicio fiscal, deberá otorgarse mediante fianza, seguro de caución o carta de crédito irrevocable.

DECIMA.- OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR":

- a) Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Tratándose de bienes de procedencia extranjera, a realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen.
- d) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a 6.1 "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- e) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".

GOBIERNO DE MÉXICO IMSS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base a la revisión realizada por el Departamento Consultivo. A solicitud de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento. En consecuencia, se registró bajo el número **OOADEA/JSJ/DC/ADQ/2023/152.**

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.





DECIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO":

- A. Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo el objeto del presente contrato en los términos convenidos.
B. Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma, por la prestación del servicio.
C. Extender a "EL PROVEEDOR", en caso de que lo requiera, por conducto del administrador del presente contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"EL INSTITUTO" designa como Administrador del presente contrato al Dr. Nestor Martinez Orozco, con RFC [redacted] y/o a quien lo supla en cargo y/o funciones, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en el presente instrumento jurídico.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, rechazará los bienes que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "EL INSTITUTO", sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los bienes, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DECIMA TERCERA.- DEDUCCIONES.

"EL INSTITUTO" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra "EL PROVEEDOR", lo anterior de conformidad con lo establecido en el presente instrumento jurídico y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en los casos y porcentajes establecidos en el ANEXO 2 (DOS) del presente contrato. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que "EL PROVEEDOR" presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a "EL PROVEEDOR" que realice el pago de la deductiva a través del esquema eScinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de "EL INSTITUTO". En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de "EL INSTITUTO", por escrito o vía correo electrónico, dentro de los (días) posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

GOBIERNO DE MEXICO IMSS
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base a la revisión realizada por el Departamento Consultivo. A solicitud de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento. En consecuencia, se registró bajo el número OOADEA/JSJ/DC/ADQ/2023/152.
La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.





DECIMA CUARTA.- PENAS CONVENCIONALES.

En caso que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la entrega de los bienes objeto del presente contrato y con el propósito de garantizar el cabal cumplimiento a las obligaciones establecidas en el presente contrato, **"EL INSTITUTO"**, de conformidad a lo establecido en los artículos 45, fracción XIX, 53, 53 bis, 54, y 54 bis de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en los numerales 85 fracción V, 86 segundo párrafo, 95, 96, 97, 98, 99, 100 y 102 de su Reglamento; aplicará las sanciones descritas a continuación, o en su caso, llevara a cabo la cancelación de partidas o la rescisión administrativa del contrato. De conformidad con los casos y porcentajes establecidos en el **ANEXO 2 (DOS)**

El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los bienes, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

El Administrador del Contrato será el responsable de determinar, calcular y notificar a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales; así como de vigilar el registro o captura y validar en el sistema PREI Millenium, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, a cargo de **"EL INSTITUTO"**. Las penas convencionales que sean aplicadas a **"EL PROVEEDOR"** serán de conocimiento vía correo electrónico conforme al último párrafo del artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DECIMA QUINTA.- NORMAS, LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones en caso de aplicar, para los bienes derivados de este, que de acuerdo al objeto del presente contrato se adquieran, deberán cumplir con las normas oficiales mexicanas y con las normas mexicanas, según proceda, y a falta de éstas, con las normas internacionales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Infraestructura de la Calidad; en su caso, con las normas de referencia o especificaciones técnicas y cumplir con las características y especificaciones requeridas en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el **ANEXO 2 (DOS)**, así como en la junta de aclaraciones, disponible para su consulta en el portal de compras gubernamentales CompraNet.

GOBIERNO DE MÉXICO IMSS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base a la revisión realizada por el Departamento Consultivo. A solicitud de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento. En consecuencia, se registró bajo el número **OOADEA/JSJ/DC/ADQ/2023/152.**

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.





DECIMA SEXTA. SEGUROS.

En caso de aplicar, "EL PROVEEDOR" deberá entregar las pólizas de seguros y/o responsabilidad civil requeridas y cumpliendo con los requisitos señalados en el anexo técnico, términos y condiciones, que se agregan al presente contrato en el ANEXO 2 (DOS), y, en su caso, junta de aclaraciones.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el ANEXO 2 (DOS) del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR", mismos que no serán repercutidos a "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

"EL PROVEEDOR", en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del seguro social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la ley del seguro social. "el instituto", a través del área fiscalizadora competente, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

"EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 b de la ley del seguro social, acepta que "el instituto" las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la prestación del servicio objeto de este contrato.

DÉCIMA NOVENA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "EL INSTITUTO" a través del Administrador del Presente Contrato para tal efecto.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la solicitud mencionada en el párrafo anterior, dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los comprobantes cuyo importe transfiere, y demás documentos sustantivos de dicha transferencia, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente.

Si con motivo de la transferencia de cobro solicitada por "EL PROVEEDOR" se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

GOBIERNO DE MEXICO IMSS
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base a la revisión realizada por el Departamento Consultivo. A solicitud de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento. En consecuencia, se registró bajo el número OOAEEA/JSJ/DC/ADQ/2023/152.
La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.





VIGÉSIMA.- DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" se obliga para con **"EL INSTITUTO"**, a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a éste o a terceros, si con motivo de la adquisición de bienes o servicios viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45, fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

VIGÉSIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

"EL PROVEEDOR" se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. de esta forma, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de **"EL INSTITUTO"**.

Sin perjuicio a lo anteriormente señalado, la información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo, la información que proporcione **"EL INSTITUTO "** a **"EL PROVEEDOR"** para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos de los artículos 116 y 113, respectivamente, de los citados ordenamientos jurídicos, por lo que **"EL PROVEEDOR"** se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por **"EL INSTITUTO "** con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.

GOBIERNO DE MÉXICO IMSS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base a la revisión realizada por el Departamento Consultivo. A solicitud de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento. En consecuencia, se registró bajo el número
OOADEA/JSJ/DC/ADQ/2023/152.

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.





Cuando de las causas descritas en las cláusulas de rescisión, y terminación anticipada, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre el servicio establecido en este instrumento legal.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, "EL PROVEEDOR" tiene conocimiento en que "EL INSTITUTO" podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público y su reglamento, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el libro segundo, título noveno, capítulos I y II del código penal federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, "EL PROVEEDOR" se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a "EL INSTITUTO" cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a "EL INSTITUTO" de cualquier proceso legal.

"EL PROVEEDOR" se obliga a poner en conocimiento de "EL INSTITUTO" cualquier hecho o circunstancia que en razón del servicio prestado sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Asi mismo, "EL PROVEEDOR" no podrá, con motivo del servicio que preste a "EL INSTITUTO", utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"EL INSTITUTO" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de suministrar los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO", ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando "EL INSTITUTO" determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a "EL PROVEEDOR" hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a "EL PROVEEDOR" la parte proporcional de los bienes suministrados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA TERCERA.- RESCISIÓN.

"EL INSTITUTO" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

GOBIERNO DE MEXICO IMSS
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base a la revisión realizada por el Departamento Consultivo. A solicitud de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento. En consecuencia, se registró bajo el número OOADEA/JSJ/DC/ADQ/2023/152.
La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.





- a) La contravención a los términos pactados para el suministro de los bienes establecidos en el presente contrato.
- b) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.
- d) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato
- e) Si no suministra los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
- i) Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento.
- j) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INSTITUTO"** en los términos de lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- k) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- l) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato y sus anexos o de las disposiciones de la "LAASSP" y su Reglamento.
- m) Cuando **"EL PROVEEDOR"** y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO"**
- n) Las demás señaladas como Causas de Rescisión en el **ANEXO 2 (DOS)** del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base a la revisión realizada por el Departamento Consultivo. A solicitud de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento. En consecuencia, se registró bajo el número

OOADEA/JSI/DC/ADQ/2023/152.

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.





continúa vigente la necesidad de los bienes aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindir el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la "LAASSP".

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INSTITUTO"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL INSTITUTO"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la "LAASSP".

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los bienes, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a **"EL INSTITUTO"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL INSTITUTO"**, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base a la revisión realizada por el Departamento Consultivo. A solicitud de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento. En consecuencia, se registró bajo el número

OOADEA/JSJ/DC/ADQ/2023/152.

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.





VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS.

“LAS PARTES” convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la “LAASSP”.

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS.

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN.

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en el Estado de Aguascalientes, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

TRIGÉSIMA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.

“EL PROVEEDOR” queda obligado ante “EL INSTITUTO” a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, y/o en la legislación aplicable en la materia.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en el servicio que lo hagan impropio para los usos a que se le destine o que disminuyan de tal modo este uso, que de haberlo conocido “EL INSTITUTO” no lo hubiere adquirido o los hubiere adquirido a un precio menor.

GOBIERNO DE MÉXICO IMSS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base a la revisión realizada por el Departamento Consultivo. A solicitud de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento. En consecuencia, se registró bajo el número
OOADEA/JSJ/DC/ADQ/2023/152.

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.





FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN

Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por triplicado, en la Ciudad de Aguascalientes, Ags el día 06 de Septiembre de 2023.

POR: "EL INSTITUTO"

Table with 4 columns: NOMBRE, CARGO, RFC, FIRMA. Contains two rows of signatories from the Instituto Mexicano del Seguro Social.

"EL PROVEEDOR"

Table with 3 columns: NOMBRE, RFC, FIRMA. Contains one row for the legal representative of the provider.

Se testan R.F.C. de los servidores públicos firmantes por considerarse información confidencial de personas físicas identificadas e identificables, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los Artículos 106, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Legal validation text block containing logos of the Government of Mexico and IMSS, and a detailed paragraph of legal justification.





GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Oficina de Contratos

CONTRATO **D233012**

**ANEXO NO. 1 (UNO)
"PRECIO UNITARIO, IMPORTES, DOMICILIO Y LUGAR DE ENTREGA"**

Clasif. Presp:
018001150900

PROVEEDOR : COMERCIALIZADORA Y EMPACADORA LIS, S.A. DE C.V.
R.F.C. : CEL-110216-KJA
No. PROVEEDOR: 00136114

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES
ALPACAY DELEGACIONAL EN AGUASCALIENTES
CONTRATO CERARDO
No. CONTRATO: D233022
No. REQUISICIÓN: 0101210134331207
ANEXO 1

PAGINA: 1
FECHA: 2023/08/22
HORA: 08:46:41 a.m.

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	MENSA	MADINA	DEMANDA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	(%) DESCUENTO	(%) DESCUENTO	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
120 118 0260 01	BATIDOR MANUAL, TIPO FRANCES(GRUESO), DE ACERO INOXIDA-BLE, EN FORMA DE GLOBO, DE 30 CM DE LONGITUD, DE 30 CM DE LONGITUD. Marca: LION TOOLS Procedencia: MEXICO RFC Fabricante: CEL -110216-KJA	14	14	14	\$50.00	\$700.00	0%	0%	\$50.00	\$700.00	\$700.00
120 133 0238 01	BOTE ESPECIERO, DE PLASTICO BLANCO, CAPA CIUDAD 500 ML. Marca: SIN MARCA Procedencia: MEXICO RFC Fabricante: CEL -110216-KJA	13	13	13	\$6.58	\$85.54	0%	0%	\$6.58	\$85.54	\$85.54
120 133 0246 01	BOTE ESPECIERO, DE PLASTICO BLANCO, CAPA CIUDAD 1.000 ML. Marca: SIN MARCA Procedencia: MEXICO RFC Fabricante: CEL -110216-KJA	5	5	5	\$10.66	\$53.30	0%	0%	\$10.66	\$53.30	\$53.30
120 208 0154 01	COLADERA, DE ACERO INOXIDABLE, CON MALLA EXTRAFINA, DE 7 CM. DE DIAMETRO, CON MANEJO . Marca: SIN MARCA Procedencia: MEXICO RFC Fabricante: CEL -110216-KJA	8	8	8	\$45.00	\$360.00	0%	0%	\$45.00	\$360.00	\$360.00
120 208 0212 01	COLADERA, DE PLASTICO, CON MALLA MEDIANA DE 16, 14 Y 12 CM. DE DIAMETRO, CON MANEJO (JUEGO DE TRES). Marca: ORIBEL MEXICO Procedencia: MEXICO RFC Fabricante: CEL -110216-KJA	9	9	9	\$56.00	\$504.00	0%	0%	\$56.00	\$504.00	\$504.00



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base a la revisión realizada por el Departamento Consultivo. A solicitud de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento. En consecuencia, se registro bajo el número **OOADEA/JS/DC/AOQ/2023/152**.

La validación jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.





GOBIERNO DE
MÉXICO



**ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES**
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Oficina de Contratos

CONTRATO D233012

Clasif. Presp:
01800115060

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES
ALMACEN DELEGACION EN AGUASCALIENTES
CONTRATO CERRADO
No. CONTRATO: D233012
No. REQUISICION: 01011101034231207
ANEXO 1

PÁGINA: 2
FECHA: 2023/08/22
HORA: 08:46:42 a.m.

PROVEEDOR : COMERCIALIZADORA Y EMPACADORA LIS, S.A. DE C.V.
R.F.C. : CEL-110216-KJA
No. PROVEEDOR: 00136114

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	(%) DESCUENTO	(\$) DESCUENTO	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
120 263 0107 02 01	MGO DE PLASTICO O POLIURETANO. Marca: LION TOOLS Procedencia: MEXICO RFC Fabricante: CEL -110216-KJA	UNIDAD	13	\$90.00	\$1,170.00	0%	\$0.00	\$90.00	\$1,170.00	\$1,170.00
120 263 0206 01 01	CUCHILLO DE ACERO INOXIDABLE CON HOJA CU RVA. PARA FILETE. HOJA 20.3 CM. CON MANG O DE PLASTICO O POLIURETANO. Marca: LION TOOLS Procedencia: MEXICO RFC Fabricante: CEL -110216-KJA	UNIDAD	3	\$35.00	\$105.00	0%	\$0.00	\$35.00	\$105.00	\$105.00
120 263 0305 02 01	CUCHILLO PARA PAN DE ACERO INOXIDABLE 4 40. DE CILLO ANCHURO CON HOJA DE 20 CM. Y MANGO DE PLASTICO O POLIURETANO. Marca: LION TOOLS Procedencia: MEXICO RFC Fabricante: CEL -110216-KJA	UNIDAD	6	\$35.00	\$210.00	0%	\$0.00	\$35.00	\$210.00	\$210.00
120 263 0453 01 01	CUCHILLO DE ACERO INOXIDABLE TIPO CHEF H OJA DE 17 CM. CON MANGO DE PLASTICO O PO LLIURETANO Marca: LION TOOLS Procedencia: MEXICO RFC Fabricante: CEL -110216-KJA	UNIDAD	8	\$83.00	\$664.00	0%	\$0.00	\$83.00	\$664.00	\$664.00
120 706 0110 00 01	PELL PARA DE ACERO INOXIDABLE, MANGO GRU ESO DE PLASTICO. Marca: LION TOOLS Procedencia: MEXICO RFC Fabricante: CEL -110216-KJA	UNIDAD	36	\$17.00	\$612.00	0%	\$0.00	\$17.00	\$612.00	\$612.00
120 726 0165 01 01	PINZA PARA ENSALADA DE ACERO INOXIDABLE. Marca: LION TOOLS Procedencia: MEXICO RFC Fabricante: CEL -110216-KJA	UNIDAD	12	\$348.00	\$4176.00	0%	\$0.00	\$348.00	\$4176.00	\$4176.00

[Handwritten signature]

GOBIERNO DE MEXICO IMSS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base a la revisión realizada por el Departamento Consultivo. A solicitud de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento. En consecuencia, se registró bajo el número

OOADEA/IS/DC/ADQ/2023/152.

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.



2023
FRANCISCO
VILA



GOBIERNO DE
MÉXICO

PÁGINA: 3
FECHA: 2023/08/22
HORA: 08:46:43 a.m.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
IMSS-SAL SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES
ALMACEN DELEGACIONAL EN AGUASCALIENTES
CONTRATO CERRADO
No. CONTRATO: D233012
No. REQUISICIÓN: 01011201034231207
ANEXO 1

PROVEEDOR : COMERCIALIZADORA Y EMPACADORA LIS, S.A. DE C.V.
R.F.C. : CEL -110216-KJA
No. PROVEEDOR: 00136114

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	MINIMA	MAXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	DESCUENTO (%)	DESCUENTO (\$)	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
120 736 0049 01 01	PLATO TRIMCHE, PARA ENSALADA O PAN, DE L OZA, COLOR BLANCO CON BORDERA IMSS, DE 16 CM DE DIAMETRO. ON DE DIAMETRO. Marca: SIN MARCA Procedencia: MEXICO RFC Fabricante: CEL -110216-KJA	200	200	\$12.50	\$2,500.00	0%	\$0.00	\$12.50	\$2,500.00	\$2,500.00
120 771 0052 01 01	RALLADOR, DE ACERO INOXIDA -BLE, DE CUAT RO LADOS, TAMAÑO GRANDE, DE 18 CM DE AL TURADOR 10 CM DE ANCHO Y 7 CM DE ANCHO DE LAS CARAS LATERALES Marca: SIN MARCA Procedencia: MEXICO RFC Fabricante: CEL -110216-KJA	10	10	\$66.00	\$660.00	0%	\$0.00	\$66.00	\$660.00	\$660.00

IMPORTE DEL CONTRATO: \$7,971.84
FIANZA REQUERIDA: \$797.18

IMPORTE CON LETRA:
MONDO : SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS 84/100 M.N.
MAYUDO : SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS 84/100 M.N.



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base a la revisión realizada por el Departamento Consultivo A solicitud de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento. En consecuencia, se registro bajo el número

OOADEA/JS/DC/ADQ/2023/152.

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.





**GOBIERNO DE
MÉXICO**



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES.
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Oficina de Contratos

CONTRATO **D233012**

Lugar de entrega.

El lugar de entrega será en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del OOAD Aguascalientes; a detalle:

ÁREA MÉDICA DE GESTIÓN DESCONCENTRADA		TELÉFONO
UNIDAD	DIRECCIÓN	
Coordinación de Abastecimiento y equipamiento	Av. Carolina Villanueva de García No. 314, Col. Ciudad Industrial, Aguascalientes, Ags., C.P. 20290	(449) 9710796



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base a la revisión realizada por el Departamento Consultivo A, solicitud de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento. En consecuencia, se registró bajo el número **OOADEA/JSI/DC/ADO/2023/152**.

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.





ANEXO NO. 2 (DOS)
"CARACTERISTICAS TÉCNICAS, TÉRMINOS Y CONDICIONES"

Los participantes para la presentación de sus proposiciones, deberán ajustarse estrictamente a los requisitos y especificaciones previstos en la invitación, describiendo en forma amplia y detallada los bienes que estén ofertando, conforme a lo señalado en el presente anexo, descripciones que se encuentran apegadas al Cuadro Básico Institucional de insumos.

Table with 11 columns: NO.PARTIDA, GPO, GEN, ESP, DIF, VAR, DESCRIPCION ARTICULO COMPLETA, UNIDAD PRESENTACION, CANTIDAD PRESENTACION, TIPO PRESENTACION, CANTIDAD REQUERIDA. It lists 25 items such as 'ABRELATAS DE PALOMA, DE ACERO, CON MANCO', 'AFILADOR DE CUCHILLOS CON 6 DISCOS', etc.



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base a la revisión realizada por el Departamento Consultivo. A solicitud de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento. En consecuencia, se registró bajo el número

OOADEA/JSI/DC/ADQ/2023/152.

La validación jurídica se efectuó sin prejuizar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.





GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES.
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Oficina de Contratos

CONTRATO **D233012**

NO.PARTIDA	GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	DESCRIPCION ARTICULO COMPLETA	UNIDAD PRESENTACION	CANTIDAD PRESENTACION	TIPO PRESENTACION	CANTIDAD REQUERIDA
						TAPA Y ASAS DE LA CACEROLA CONCAPACIDAD PARA 15 LT.				
26	120	153	0456	02	01	CACEROLA, DE ALUMINIO TRIPLE FUERTE, O DE ACERO INOXIDABLE DE 2.7 A 2.8 MM DEESPESOR, DE 50 CM. DE DIAMETRO, CON TAPA, CON ACARREDERA DE LA TAPA Y ASAS DELA CACEROLA DE ALUMINIO, CON CAPACIDAD PARA 33 A 35 LT.	PZA	1	PZA	2
27	120	153	0498	01	01	CACEROLA DE ACERO INOXIDABLE (40 X 13.2 DE 16.5 LITROS CON TAPA).	PZA	1	PZA	2
28	120	158	0204	01	01	CAFETERA DE ALUMINIO O DE ACERO INOXIDABLE SALIDA CUELLO DE GANSO CAPACIDAD 3L.null	PZA	1	PZA	1
29	120	160	0010	00	01	CAJA DE ESTIBA DE PLASTICO RIGIDO O TARA DE PLASTICO RIGIDO DE 37 CM. DE ALTURAX 42 CM. DE ANCHO X 73 CM. DE LARGO.	PZA	1	PZA	13
30	120	163	0017	00	01	CANASTILLA, DE ALAMBRE CROMADO, CON DIVISIONES PARA 12 BIBERONES.	PZA	1	PZA	8
31	120	163	0025	00	01	CANASTILLA, DE ALAMBRE CROMADO, CON DIVISIONES PARA 24 BIBERONES.	PZA	1	PZA	4
32	120	188	0059	01	01	CHAIRA, CON MANGO DE POLIURETANO DE 30 CM DE LONGITUD.	PZA	1	PZA	3
33	120	198	0024	01	01	CHAROLA, DE ACERO INOXIDABLE DE 50 X 30 10 CM.	PZA	1	PZA	6
34	120	198	0057	03	01	CHAROLA PARA LACTANTE, CON CUATRO COMPARTIMIENTOS, DE MELAMINA, EN COLORAMARILLO, DE 26 CM. DE LARGO, 24 CM. DE ANCHO Y 2.5 CM DE ALTURA, CON ELEMBLEMA DEL IMSS CRABADO.	PZA	1	PZA	80
140	120	853	0053	01	01	TAPA, BASE PARA CHAROLA, CON CUATRO COMPARTIMIENTOS, DE POLIPROPILENO, CALIBREGO, FORMADA AL VACIO, EN COLOR BLANCO, DE 28.6 X 26.8 X 5.5CM, REFORZADA ENLAS ORILLAS SUPERIORES.	PZA	1	PZA	30
35	120	198	0081	01	01	CHAROLA INSERTO, PARA USO EN BAÑO MARIA, DE POLICARBONATO, EN COLOR CLAROTRASPARENTE, CON CAPACIDAD PARA 19 L.	PZA	1	PZA	29
36	120	198	0115	01	01	CHAROLA INSERTO, PARA USO EN BAÑO MARIA, DE POLICARBONATO, EN COLOR CLAROTRASPARENTE, CON CAPACIDAD PARA 11.7 L.	PZA	1	PZA	19
137	120	853	0020	00	01	TAPA INSERTO, PARA RECIPIENTES, PARA USO EN BAÑO MARIA,DE POLICARBONATO, EN COLORCLARO TRANSPARENTE, CON CAPACIDAD PARA 11.7 A 19 L.	PZA	1	PZA	40
37	120	198	0149	01	01	CHAROLA, DE LAMINA DE ACERO INOXIDABLE CALIBRE 20.56 X 30 X 03 CM.	PZA	1	PZA	5
38	120	198	1089	01	01	CHAROLA, DE ALUMINIO DOBLE FUERTE PARA HORNEAR, 56 X 41 X 6 CM.	PZA	1	PZA	2
39	120	198	1121	01	01	CHAROLA, DE ALUMINIO DOBLE FUERTE, DE 11 MM. DE ESPESOR CON ASAS, DE 60 X 40 X10 CM.	PZA	1	PZA	2
40	120	198	1402	04	01	CHAROLA, CON CINCO COMPARTIMIENTOS, DE MELAMINA O POLICARBONATO EN COLOR BEIGEDE 35 X 27 X 3 CM, CON EL EMBLEMA DEL IM.S.S. CRABADO.	PZA	1	PZA	560
136	120	853	0012	02	01	TAPA, BASE PARA CHAROLA, CON CINCO COMPARTIMIENTOS, DE POLIPROPILENO, CALIBRE60, FORMADA AL VACIO, EN COLOR BLANCO, DE 35.5 X 27.5 X 4.7 CM, REFORZADA ENLAS ORILLAS SUPERIORES.	PZA	1	PZA	100
41	120	198	1410	02	01	CHAROLA TRAPECIO, DE FIBRA DE VIDRIO, EN COLOR AZUL, DE 45 X 35 X 2 CM. CONBORDES REFORZADOS, DE ALUMINIO O ALAMBRE.	PZA	1	PZA	202
42	120	198	1428	00	01	CHAROLA INSERTO, PARA USO ENBAÑO MARIA, DE POLICARBONATOEN COLOR CLARO TRANSPARENTE,CON CAPACIDAD PARA 5 L.	PZA	1	PZA	15
43	120	198	1436	00	01	CHAROLA INSERTO, PARA USO ENBAÑO MARIA, DE POLICARBONATOEN COLOR CLARO	PZA	1	PZA	8



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base a la revisión realizada por el Departamento Consultivo. A solicitud de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento. En consecuencia, se registró bajo el número

OOADEA/JSI/DC/ADQ/2023/152.

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Página 23 de 37



2023
AÑO DE
Francisco VILLA
EL SERVIDOR PÚBLICO



Table with columns: NO.PARTIDA, GPO, GEN, ESP, DIF, VAR, DESCRIPCION ARTICULO COMPLETA, UNIDAD PRESENTACION, CANTIDAD PRESENTACION, TIPO PRESENTACION, CANTIDAD REQUERIDA. Rows list various kitchen and office supplies like water jugs, filters, and coffee makers.



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base a la revisión realizada por el Departamento Consultivo. A solicitud de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento. En consecuencia, se registró bajo el número OOADEA/JSJ/DC/ADQ/2023/152.

La validación jurídica se efectuó sin prejuizar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.





Table with 11 columns: NO.PARTIDA, GPO, GEN, ESP, DIF, VAR, DESCRIPCION ARTICULO COMPLETA, UNIDAD PRESENTACION, CANTIDAD PRESENTACION, TIPO PRESENTACION, CANTIDAD REQUERIDA. Rows 64-89 listing various kitchen items like cups, spoons, knives, and spatulas.



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base a la revisión realizada por el Departamento Consultivo. A solicitud de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento. En consecuencia, se registró bajo el número

OOADEA/JSI/DC/ADQ/2023/152.

La validación jurídica se efectuó sin prejuizar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.





NO.PARTIDA	GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	DESCRIPCION ARTICULO COMPLETA	UNIDAD PRESENTACION	CANTIDAD PRESENTACION	TIPO PRESENTACION	CANTIDAD REQUERIDA
						HASTA LOS 120 ML. VERDE EN LA PARED EXTERNA DELFRASCO, CON ESCUDO INSTITUCIONAL DEL MISMO COLOR AL DEL AFORO Y TAPA DEBAQUELITA DE CALOR RESISTENTE A LA ESTERILIZACION Y ROSCA UNIVERSAL INTERNA.				
90	120	422	0055	01	01	FORMADOR DE ALUMINIO ANODIZADO PARA HAMBURGUESAS.	PZA	1	PZA	2
91	120	450	0019	00	01	GUANTES DE MALLA HASTA LA MUÑECA (CUBREDEDOS) FABRICADOS EN PIEL LIGERA, POLIESTER, NYLON Y ALCODON, PARA SU USO EN COCINA Y COMEDOR, TAMAÑO NUMERO 7.	PAR	1	PAR	5
92	120	450	0043	01	01	GUANTE DE ASBESTO DE 50 CM., RECOMENDADO SU USO EN EL MANEJO DE UTENSILIOS CALIENTES LOS CUALES PUEDEN SER TOMADOS DE MANERA DIRECTA, DE FORRO INTERIOR DE ALCODON PARA MAYOR CONFORT Y SEGURIDAD, TEMPERATURA DE EXPOSICION RECOMENDADA DE 150 GRADOS CENTIGRADOS EN FORMA DISCONTINUA PARA EVITAR QUEMADURAS.	PAR	1	PAR	18
93	120	472	0062	01	01	HERVIDOR DE ALUMINIO, CAPACIDAD 4 L.	PZA	1	PZA	2
94	120	546	0106	01	01	JARRA, CON TAPA, DE POLICARBONATO, EN COLOR CLARO TRANSPARENTE, CON CAPACIDAD PARA 1.8 L A 2.0 L.	PZA	1	PZA	100
95	120	546	0148	01	01	JARRA DE ALUMINIO, CAPACIDAD 2 LTS.	PZA	1	PZA	2
96	120	546	0387	00	01	JARRA DE PLASTICO, CON TAPA, CAPACIDAD 2 L.	PZA	1	PZA	684
97	120	548	0104	01	01	JERINGA PARA PASTERERIA.	PZA	1	PZA	2
98	120	565	0011	01	01	LICUADORA, VASO DE VIDRIO TRANSPARENTE, BASE METALICA CROMADA, CUCHILLAS LARGAS DE ACERO INOXIDABLE, 3 VELOCIDADES, CAPACIDAD 1.25 LITROS, TIPO DOMESTICO.	PZA	1	PZA	30
99	120	565	0029	01	01	LICUADORA CON CAPACIDAD DE 48 ONZAS Y TRES VELOCIDADES.	PZA	1	PZA	2
100	120	603	0106	01	01	MACHACADOR PARA FRIJOLES, METALICO, CON MANGO DE MADERA.	PZA	1	PZA	8
101	120	603	0114	00	01	MACHACADOR PARA FRIJOLES, METALICO, CON MANGO DE PLASTICO DURO, PARA USO EXCLUSIVO EN CUARDERIAS.	PZA	1	PZA	3
102	120	667	0018	01	01	OLLA CAZO, CAPACIDAD 6 LT. DE ALUMINIO DOBLE FUERTE.	PZA	1	PZA	1
103	120	667	0026	01	01	OLLA CAZO, CAP. 9 LT. DE ALUMINIO DOBLE FUERTE.	PZA	1	PZA	1
104	120	667	0067	01	01	OLLA, ALTA, RECTA, CON TAPA, DE ALUMINIO TRIPLE FUERTE, DE 2.7 A 2.8 MM DE ESPESOR, CON CAPACIDAD PARA 5 A 6 L. LA AGARRADERA DE LA TAPA Y ASAS DE LA OLLA DEL MISMO METAL.	PZA	1	PZA	1
105	120	667	0075	01	01	OLLA DE ACERO INOXIDABLE, CON TAPA PARA BAÑO MARIA, CAPACIDAD 15 L.	PZA	1	PZA	2
106	120	667	0117	00	01	OLLA RECTA DE ACERO INOXIDABLE CON TAPA DE ALUMINIO, CAPACIDAD 15 LT.	PZA	1	PZA	4
107	120	667	0166	00	01	OLLA, DE PRESION, CON CAPACIDAD PARA 6 L.	PZA	1	PZA	1
108	120	667	0471	01	01	OLLA PARA BAÑO MARIA, DE ACERO INOX. CON TAPA CAP. 12 L.	PZA	1	PZA	2
109	120	667	2436	01	01	OLLA DE PRESION DE ALUMINIO TRIPLE FUERTE, CAPACIDAD 10 LITROS, MANGO DEBAQUELITA CON VALVULA DE SEGURIDAD, TIPO DOMESTICO.	PZA	1	PZA	4
110	120	667	2444	00	01	OLLA DE ACERO INOXIDABLE, CAPACIDAD 10 LT. CON ASAS Y TAPA.	PZA	1	PZA	4
111	120	686	0213	01	01	PALA DE ACERO INOXIDABLE LISA CON MANCO DEL MISMO MATERIAL.	PZA	1	PZA	5
112	120	703	0014	00	01	PAPEL ALUMINIO, DE 30 CM. DE ANCHO POR 400 M. DE LARGO.	RLL	1	RLL	79
113	120	703	0022	00	01	PAPEL AUTOADHERIBLE, DE 30 CM. DE ANCHO POR 600 M. DE LARGO.	RLL	1	RLL	400
114	120	706	0102	02	01	MONDADOR Y BASPADOR DE ACERO	PZA	1	PZA	2



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base a la revisión realizada por el Departamento Consultivo. A solicitud de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento. En consecuencia, se registró bajo el número

OOADEA/JSI/DC/ADQ/2023/152.

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.





Table with columns: NO.PARTIDA, GPO, GEN, ESP, DIF, VAR, DESCRIPCION ARTICULO COMPLETA, UNIDAD PRESENTACION, CANTIDAD PRESENTACION, TIPO PRESENTACION, CANTIDAD REQUERIDA. Rows 115-146 listing various kitchen items like plates, bowls, and cutlery.



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base a la revisión realizada por el Departamento Consultivo. A solicitud de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento. En consecuencia, se registró bajo el número

OOADEA/JSI/DC/ADQ/2023/152.

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.





Table with 11 columns: NO.PARTIDA, GPO, GEN, ESP, DIF, VAR, DESCRIPCION ARTICULO COMPLETA, UNIDAD PRESENTACION, CANTIDAD PRESENTACION, TIPO PRESENTACION, CANTIDAD REQUERIDA. It lists various kitchen and dining items like plastic cups, bowls, thermometers, and cutlery.

Se requiere la adjudicación conjunta de las partidas 34 con 140, 40 con 136, 44 y 45 con 139, 42 y 43 con 138, 35 y 36 con 137; por razón de ensamble y compatibilidad entre ellas.

Evaluación de las propuestas técnicas.

La evaluación de las propuestas técnicas será documental y se complementará con la evaluación de las muestras físicas solicitadas, aplicando el criterio binario, conforme lo señalado en el artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), artículo 51 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP) y en apego a lo señalado en los incisos c) de los numerales 4.24.4 de las POBALINES. Lo anterior, condicionado por la naturaleza de los bienes a adquirir, su mínima complejidad técnica y debido a que sus lineamientos se encuentran afinadamente detallados y estandarizados en la Norma Oficial Mexicana NOM-251-SSA1-2009, Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios, donde se describen las

Legal validation box containing logos of the Government of Mexico and IMSS, and text stating that the document's legal aspects were validated by the head of the Legal Services Department.





características a cumplir, siendo el precio más bajo el factor preponderante para la adjudicación del contrato.

- La documentación deberá entregarse completa conforme a lo solicitado en la presente convocatoria y los productos ofertados deberán cumplir con las características requeridas en el Anexo 1.
En el caso de que un participante oferte más de una marca o propuesta para una partida, será motivo suficiente para desechar específicamente dicha clave de la propuesta técnica.
Se informa que toda la documentación solicitada deberá ser clara, legible y enviada digitalmente en formato PDF, únicamente la proposición técnica y económica deberán ser enviadas en formato PDF y Excel. De lo contrario, las propuestas cuya documentación no sea clara y legible serán desechadas mediante el acta correspondiente.
Así mismo, se informa que la adjudicación a los licitantes será por número de partida, excepto las claves de las partidas 34 con 140, 40 con 136, 44y 45 con 139, 42 y 43 con 138, 35 y 36 con 137 del Anexo 1, las cuales derivado de la necesidad de que los bienes sean compatibles, deberán ser ofertadas en conjunto y adjudicadas completas.

Se evaluará que las muestras presentadas físicamente cumplan con la descripción detallada del Anexo 1 y que éstas coincidan con los folletos, catálogos y/o fotografías de los artículos con etiqueta del fabricante, ofertados en la propuesta técnica.

Las muestras serán analizadas con el objetivo de validar el cumplimiento de las especificaciones del Catálogo del Grupo 120, como color, material de fabricación, así como la realización de pruebas de medición para verificar cumpla con el tamaño, dimensión, capacidad volumétrica, resistencia a la operación ordinaria de los servicios y compatibilidad entre las partidas -cuando así sea necesario-, desechándose aquellos artículos que no cumplan con las necesidades del servicio y especificaciones del Catálogo del grupo 120.

TERMINOS Y CONDICIONES

Vigencia de la contratación.

Los contratos que, en su caso, sean formalizados con motivo de este procedimiento de adquisición serán con un período de vigencia del día siguiente posterior al Acto de Fallo hasta el 31 de diciembre de 2023.

Lugar de entrega.

El lugar de entrega será en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del OOAD Aguascalientes; a detalle:

Table with 3 columns: UNIDAD, DIRECCIÓN, TELÉFONO. Row 1: Coordinación de Abastecimiento y equipamiento, Av. Carolina Villanueva de García No. 314, Col. Ciudad Industrial, Aguascalientes, Ags., C.P. 20290, (449) 9710796

GOBIERNO DE MÉXICO IMSS
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base a la revisión realizada por el Departamento Consultivo. A solicitud de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento. En consecuencia, se registró bajo el número OOADEA/JSJ/DC/ADQ/2023/152.
La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.





Condiciones de entrega.

Los bienes serán solicitados por "EL INSTITUTO" mediante un pedido único a elaborar a los ocho días posteriores a la comunicación del fallo y las entregas se realizan en un periodo máximo de diez días naturales luego de la solicitud del pedido como entrega oportuna, más un máximo de 4 (cuatro) días naturales de atraso con la aplicación de la pena convencional correspondiente, en total catorce días naturales; en las entregas se deberá indicar el número de partida, la clave, descripción del artículo y la cantidad de piezas.

Criterio de evaluación de proposiciones.



La evaluación de las propuestas técnicas será documental y se complementará con la evaluación de las muestras físicas solicitadas, aplicando el criterio binario, conforme lo señalado en el artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), artículo 51 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP) y en apego a lo señalado en los incisos c) de los numerales 4.24.4 de las POBALINES. Lo anterior, condicionado por la naturaleza de los bienes a adquirir, su mínima complejidad técnica y debido a que sus lineamientos se encuentran afinadamente detallados y estandarizados en la Norma Oficial Mexicana NOM-251-SSA1-2009, Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios, dónde se describen las características a cumplir, siendo el precio más bajo el factor preponderante para la adjudicación del contrato.

- La documentación deberá entregarse completa conforme a lo solicitado en la presente convocatoria y los productos ofertados deberán cumplir con las características requeridas en el Anexo 1.
- En el caso de que un participante oferte más de una marca o propuesta para una partida, será motivo suficiente para desechar específicamente dicha clave de la propuesta técnica.
- Se informa que toda la documentación solicitada deberá ser clara, legible y enviada digitalmente en formato PDF, únicamente la proposición técnica y económica deberán ser enviadas en formato PDF y Excel. De lo contrario, las propuestas cuya documentación no sea clara y legible serán desechadas mediante el acta correspondiente.
- Así mismo, se informa que la adjudicación a los licitantes será por número de partida, excepto las claves de las partidas 34 con 140, 40 con 136, 44y 45 con 139, 42 y 43 con 138, 35 y 36 con 137 del Anexo 1, las cuales derivado de la necesidad de que los bienes sean compatibles, deberán ser ofertadas en conjunto y adjudicadas completas.

Se evaluará que las muestras presentadas físicamente cumplan con la descripción detallada del Anexo 1 y que éstas coincidan con los folletos, catálogos y/o fotografías de los artículos con etiqueta del fabricante, ofertados en la propuesta técnica.

Las muestras serán analizadas con el objetivo de validar el cumplimiento de las especificaciones del Catálogo del Grupo 120, como color, material de fabricación, así como la realización de pruebas de medición para verificar cumpla con el tamaño, dimensión, capacidad volumétrica y resistencia a la operación ordinaria de los servicios, desechándose aquellos artículos que no cumplan con las necesidades del servicio y especificaciones del Catálogo del grupo 120.

Penas convencionales y deducciones al pago.



GOBIERNO DE MÉXICO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base a la revisión realizada por el Departamento Consultivo. A solicitud de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento. En consecuencia, se registró bajo el número

OOADEA/JSJ/DC/ADQ/2023/152.

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.





Penas Convencionales.

De conformidad con el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 95 del Reglamento de la Ley referida, procederá a la aplicación de penas convencionales por atraso en la entrega de los bienes.

Las penas convencionales se calcularán tomando como base el importe de los bienes entregados extemporáneamente sin incluir el IVA.

Para las órdenes de reposición, se penalizará con el 2.5% (dos punto cinco por ciento) por día de atraso sobre el monto de los bienes entregados con atraso, teniendo "EL PROVEEDOR" la posibilidad de entregar con un atraso máximo de hasta 4 (cuatro) días.

La pena convencional se calculará de acuerdo a los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

PCA = %d x NDA x VSPA.

Dónde:

%d=porcentaje determinado en la convocatoria, invitación, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio.

PCA = pena convencional aplicable.

NDA = número de días de atraso.

VSPA = valor de los bienes entregados con atraso, sin iva.

Las penas convencionales deben aplicarse bajo el principio de proporcionalidad, toda vez que si una parte de la obligación fue cumplida, la pena no puede ser aplicada a la totalidad del monto contratado.

La penalización se calculará a partir del día siguiente en que concluye el plazo o fecha convenida para entregar los bienes.

El proveedor autorizará al Instituto descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir al propio proveedor.

Conforme a lo previsto en el penúltimo párrafo del artículo 96, del Reglamento de la LAASSP, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo del Instituto.

El administrador del contrato será el encargado de determinar, calcular y notificar al proveedor las penas convencionales; así como de vigilar el registro o captura y validar en el sistema PREI MILLENIUM, la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico, y comunicar los incumplimientos.

El Instituto descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir el proveedor. Por lo tanto, el proveedor autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a éste deba cubrirle a el instituto durante el período en que incurra y/o se mantenga en incumplimiento con motivo del suministro de los bienes.

Para autorizar el pago de los servicios, previamente el proveedor tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el contrato. El administrador del contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación.

GOBIERNO DE MEXICO IMSS
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base a la revisión realizada por el Departamento Consultivo. A solicitud de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento. En consecuencia, se registró bajo el número OOADEA/JSI/DC/ADQ/2023/152.
La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.





Deductivas.

En el caso de las deducciones, deberá determinarse en el contrato o pedido cual es o son los conceptos u obligaciones objeto de ésta, la causa por la cual se debe aplicar y el monto o forma en que se debe calcular y aplicar la deducción por prestación deficiente del servicio tomando en consideración preferentemente los siguientes elementos:

Tabla 1, Aplicación de deductivas

Table with 5 columns: CONCEPTO U OBLIGACIÓN, NIVEL DE SERVICIO, UNIDAD DE MEDIDA, DEDUCCIÓN, LÍMITES DEL INCUMPLIMIENTO. Rows include Entrega, Calidad, and Canje.

El Administrador del Contrato será el responsable de determinar, calcular, aplicar y dar seguimiento a las penas convencionales y deducciones, según sea el caso, previstas en los contratos o pedidos, así como de notificarlas al proveedor para que éste realice el pago correspondiente.

En base al numeral 5.5.8.1 las penas convencionales y deducciones deben aplicarse bajo el principio de proporcionalidad conforme al artículo 1844 del CCF, es decir, únicamente se aplicarán respecto del monto correspondiente a los bienes o servicios que no fueron entregados o prestados oportunamente.

La penalización se calculará a partir del día siguiente en que concluye el plazo o fecha convenida para entregar los bienes o iniciar la prestación de los servicios, y hasta el día en que inició la prestación del servicio de forma extemporánea, siendo el monto máximo la garantía de incumplimiento del contrato.

Mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes.

Los licitantes deberán presentar Carta compromiso mediante la cual se obligan a entregar los bienes dando cumplimiento a los lineamientos del apartado Condiciones de entrega del presente documento, garantizando las características de los bienes, comprometiéndose a su vez a canjear aquellos que no cumplan con dichas características o que en su defecto se solicite su canje por presentar vicios ocultos identificados en un momento posterior a su recepción.

Legal validation text block containing logos of Mexico and IMSS, and a paragraph of text regarding the validation of the document's legal aspects.





Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes.

El proveedor deberá entregar como parte de su propuesta una garantía de fabricación para cada uno de los bienes con cobertura amplia por doce meses, contra vicios ocultos, defectos de fabricación o cualquier daño que presenten, la cual deberá entregar al Instituto por escrito en papel membretado, debidamente firmada por el representante legal de éste y a entera satisfacción del Instituto.

Plazo para notificar al proveedor.

- El Instituto podrá solicitar el canje de los bienes que presenten defectos a simple vista, especificaciones distintas a las establecidas en el contrato o sus anexos o vicios ocultos, notificando al proveedor dentro de los 5 días hábiles siguientes al momento en que se haya percatado del vicio o defecto.

Plazo y condiciones de devolución o canje del bien.

- El proveedor deberá además verificar si otros lotes de estos bienes previamente ya entregados, presentan el defecto de calidad inicialmente detectado, de ser así solicitará al Instituto su devolución para su reposición por lotes ya corregidos, notificando de esto a la COCTI.
- El proveedor deberá reponer los bienes sujetos a canje, en un plazo que no excederá de 15 días hábiles, contados a partir de la fecha de su notificación, de lo contrario el proveedor será acreedor a la deductiva correspondiente.
- El proveedor se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar al Instituto y/o a terceros.
- Todos los gastos que se generen por motivo del canje, correrán por cuenta del proveedor previa notificación del IMSS.

Mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los servicios contratados y efectivamente prestados.

El Instituto -a través del personal de las Jefaturas de los Departamentos de Nutrición y Dietética- de las unidades médicas hospitalarias- comprobará y verificará a partir de que se realice la entrega en las unidades médicas hospitalarias que, los bienes cumplen con las especificaciones señaladas en el presente requerimiento y que coinciden con las de las muestras y catálogos de fotografías que fueron aceptadas durante el proceso de evaluación de propuestas, aplicando la normatividad establecida en las bases de convocatoria y conforme a los contratos formalizados; dando por bien aceptadas aquellas que cumplan y rechazando las que difieran con alguno de los puntos señalados previamente, dando lugar a la solicitud de canje por bienes que cumplan con lo requerido y comprometido en el fallo.

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base a la revisión realizada por el Departamento Consultivo. A solicitud de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento. En consecuencia, se registró bajo el número
OOADEA/JSJ/DC/ADQ/2023/152.

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.





ANEXO NO. 3 (TRES)
"FORMATO PARA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO"

Afianzadora Denominación social: en lo sucesivo "LA AFIANZADORA" con Domicilio:
y Autorización del Gobierno Federal para operar: (Número de oficio y fecha).

Beneficiaria: Instituto Mexicano del Seguro Social, en lo sucesivo denominado "LA BENEFICIARIA" con
Domicilio:

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "el fiado" y a "la Beneficiaria" será: en archivo
PDF enviado por correo electrónico.

Fiado (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos) en lo sucesivo "EL
FIADO", Nombre o denominación social: RFC: Domicilio:
(El mismo que aparezca en el contrato principal).

Datos de la póliza:

Número: (Número asignado por la "Afianzadora", Monto Afianzado:
(Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado), Moneda: Fecha
de expedición: Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas
en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza, Naturaleza de las
Obligaciones: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún
incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación
principal.

Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo "EL CONTRATO":

Número asignado por "la Contratante": Objeto:
Valor Agregado), Monto del Contrato: (Con número y letra, sin el Impuesto al
Moneda: Fecha de suscripción:
Vigencia: (la establecida en el contrato), Tipo:
(Adquisición de Bienes ó Contratación de Servicios), Obligación contractual para la
garantía de cumplimiento: Divisible

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el
artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, "el fiado", "la afianzadora" y
cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los
tribunales federales del Estado de Aguascalientes, renunciando al fuero que pudiera corresponderle
razón de su domicilio o por cualquier otra causa. La presente fianza se expide de conformidad con lo
dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, Fracción II, de la Ley de
Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.
La validación de la fianza será en el portal de internet (señalar portal)
(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS,
RELACIONADOS CON LA MISMA.

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA. Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las
obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que
se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la
cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de
Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 9, del Manual de
Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base a la revisión realizada por el
Departamento Consultivo. A solicitud de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento. En
consecuencia, se registró bajo el número
OOADEA/JSI/DC/ADQ/2023/152.

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y
condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se
realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás
circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.





SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO. La "Afianzadora", se compromete a pagar a "la Beneficiaria", hasta el monto de esta póliza, que es (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el 10 % (diez por ciento) del monto máximo del "Contrato". La "Afianzadora" reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación en el monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el 20% de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, la "Afianzadora" emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada. En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, la "Afianzadora" se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud de "el fiado", la "Afianzadora" podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente. La "Afianzadora" acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado; de estipularse que es divisible, la "Afianzadora" pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas hasta llegar al monto total de la presente fianza si es el caso.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA. La "Afianzadora", se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA. - VIGENCIA. La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantiza en los términos del "Contrato" y continuará vigente por el plazo de DIEZ MESES contados a partir del día siguiente en que concluya la vigencia del contrato, o bien, a partir del día siguiente en que la "Beneficiaria" notifique por escrito a el "Fiado" la rescisión administrativa de el "Contrato". Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente y que esta haya causado ejecutoria. De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a la "Afianzadora", la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes. La "Afianzadora acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Beneficiaria" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN. Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurren los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Beneficiaria" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, la "Afianzadora" otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a la "Afianzadora" dichos documentos expedidos por "la Beneficiaria". El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos,



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base a la revisión realizada por el Departamento Consultivo. A solicitud de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento. En consecuencia, se registró bajo el número

OOADEA/JSI/DC/ADQ/2023/152.

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.





entendiendo que los endosos que emita la "Afianzadora" por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD. La "Afianzadora" realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjúdice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias. La "Afianzadora" deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al "Fiado", acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS. El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por la "Afianzadora" por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.



NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA. La "Afianzadora" quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Beneficiaria" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía. El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a la "Afianzadora" la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el "Fiado" solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente. Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Beneficiaria" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el "Fiado", respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS. La "Afianzadora" acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA. -RECLAMACIÓN "La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la "Afianzadora" y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES. Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.

DÉCIMA TERCERA. - ENTREGA DE FIANZAS. (La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá entregar a "la Beneficiaria", una copia de esta póliza a través del medio electrónico, la dirección de correo electrónico, o ambos conforme a lo señalado en la carátula de esta póliza.



GOBIERNO DE MÉXICO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base a la revisión realizada por el Departamento Consultivo. A solicitud de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento. En consecuencia, se registró bajo el número **OOADEA/JSJ/DC/ADO/2023/152.**

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.





GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES.
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Oficina de Contratos

CONTRATO **D233012**

ANEXO NO. 4 (CUATRO)
“OFICIO DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO”



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA DE AGUASCALIENTES
JEFATURA DE PRESTACIONES MÉDICAS
Coordinación de Nutrición y Dietética

Aguascalientes, Ags. a 22 de marzo de 2023.

REF: 01900/200100/195/2023.

DR. NÉSTOR MARTÍNEZ OROZCO
COORDINADOR DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA SALUD
COAD AGUASCALIENTES

ASUNTO: Designación como Administrador de Contrato.

De conformidad con lo establecido en los numerales 4.17, 4.24.6 y 5.3.15, inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, me permito hacer de su conocimiento que en su carácter de Coordinador de Prevención y Atención a la Salud del COAD Aguascalientes ha sido Usted designado para que funja como Administrador del contrato(s) que se derive(n) del procedimiento de contratación para la Adquisición de artículos de cocina y comedor para el ejercicio 2023 y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidas en el contrato.

Sin otro particular por el momento, me es grato enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE:

DR. JOSÉ DE JESÚS CHÁVEZ MARTÍNEZ
Titular de la Jefatura de Servicios y Prestaciones Médicas
COAD Estatal Aguascalientes

Función	Nombre del Responsable	Cargo	Firma
Validó	Dr. Néstor Martínez Orozco	Coordinador de Prevención y Atención a la Salud.	
Elaboró	Lic. Rosenda Toledo Guerra	Coordinadora de Nutrición y Dietética	

Av. Atlántico No. 754, Col. Del Tránsito, C.P. 20220, Ciudad de Aguascalientes, Ags. Tel: 445 511 2000, ext. 1007

www.imss.gob.mx

COAD AGUASCALIENTES COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO



GOBIERNO DE
MÉXICO



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base a la revisión realizada por el Departamento Consultivo. A solicitud de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento. En consecuencia, se registró bajo el número

OOADEA/JSJ/DC/ADQ/2023/152.

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Página 37 de 37



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL DESARROLLO DEL PUEBLO

